

CIRCULAR No. 60

PARA: Superintendencias Delegadas, Jefes de Oficina, Directores de Oficina, Directores Regionales, Registradores Principales y Seccionales de Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Coordinadores de Grupo, Interventores, Supervisores y Gerentes de Proyecto.

DE: Secretaria General (E)

ASUNTO: Cancelación de Reservas Presupuestales

FECHA: Febrero 08 de 2021

Con el propósito de hacer más eficiente el proceso de seguimiento y control a la ejecución presupuestal y en especial a las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2020 y con fundamento de lo establecido en la Sección 3, artículo 2.8.1.7.3.4 del Decreto 1068 de 2015, que dispuso: **“Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos”**, es preciso señalar que, el supervisor periódicamente debe realizar el análisis de la información presupuestal de los contratos asignados y de acuerdo con la planeación y ejecución, se determinen los valores comprometidos que no serán ejecutados.

La información de la cancelación de las reservas constituidas debe ser solicitada a este despacho mediante oficio explicando la razón por la que no se ejecutó la reserva, a fin de elaborar las actas correspondientes y evitar el fenecimiento de las reservas a 31 de diciembre 2021.

Cordialmente,


DANIELA ANDRADE VALENCIA

Secretaria General (E)

Vo. Bo. Álvaro Gómez Trujillo – Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Ernesto Roa Rosas – Coordinador Grupo de Presupuesto.

Revisó: Karoline Moreno A.- DAF.